

tiembre de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, Miguel A. de Quevedo.—Rúbrica.—Al C. licenciado Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

(Publicado en el "Diario Oficial"
de 18 de septiembre de 1937.)

**ACUERDO QUE DECLARA CADUCO EL CONTRATO-CONCESION DE
PESCA OTORGADO AL SEÑOR FERNANDO DE LA GARZA.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Forestal y de Caza y Pesca.—Jefatura del Servicio de Pesca Marítima.—Mesa de Contratos.—Expediente 41/253.

**ACUERDO DEL DEPARTAMENTO FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA
A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PESCA MARITIMA**

CONSIDERANDO: Que por acuerdo de 24 de marzo anterior publicado en el "Diario Oficial" número 38, correspondiente al día 13 de abril del presente año, este Departamento declaró incurso en la pena de caducidad el contrato-concesión otorgado por la Secretaría de Agricultura y Fomento al señor Fernando de la Garza, con fecha 18 de abril de 1934, para pesca en general y la especial de langosta, camarón y ostión en aguas nacionales del Estado de Tamaulipas y para establecer una planta empacadora de los mismos productos, cuya autorización fué adicionada el 12 de julio del propio año, creándose una zona reservada en favor del concesionario en una extensión de 20 kilómetros de longitud por 4 de ancho, contados un kilómetro más al Norte de la barra conocida con el nombre de San Rafael, hacia el Sur, incluyendo las barras de San Rafael, Santa María, Boca Ciega y Sandoval, en las aguas del Golfo de México y Laguna Madre de Tamaulipas, fundándose en que el concesionario dejó de cumplir con los incisos IV, VI y VII del artículo 5º de su contrato; esto es, no presentó en el plazo de un año, a partir de la firma de la autorización, los planos, proyectos y especificaciones relativos a la planta empacadora y sus anexos, ni rindió el informe anual de sus trabajos, correspondiente al ejercicio de 1935, así como tampoco ha cubierto la segunda anualidad causada de

acuerdo con su concesión, lo cual es motivo suficiente para declarar la caducidad de su referido contrato-concesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Pesca vigente y 8º, incisos III y V, de su propia autorización.

CONSIDERANDO: Que el concesionario no presentó defensa alguna en contra del proceso de caducidad del contrato referido, dentro del término de 60 días que se concedió en el acuerdo de 24 de marzo anterior, de conformidad con las disposiciones del ramo y del propio contrato, lo que explica la conformidad o consentimiento tácito del concesionario con el procedimiento seguido; este Departamento, de conformidad con las fracciones III y V del artículo 8º de su referido contrato, y con fundamento en los artículos 24 de la Ley de Pesca y 115 del Reglamento, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I.—Se declara definitivamente caduco el contrato-concesión otorgado por la Secretaría de Agricultura y Fomento al señor Fernando de la Garza, con fecha 18 de abril de 1934, para pesca en general y la especial de langosta, camarón y ostión en aguas nacionales del Estado de Tamaulipas.

II.—Gírense las órdenes del caso a la Tesorería de la Federación, a fin de que se haga efectiva la fianza número 9297-E, por la cantidad de \$ 2,000.00, expedida por la Compañía de Fianzas "México", S. A., con fecha 14 de mayo de 1934, que constituyó el concesionario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de su autorización, debiendo aplicarse la suma de \$ 410.00 al pago de la segunda anualidad que está insoluta, quedando el resto en beneficio del Erario.

III.—Publíquese y cúmplase.

México, D. F., a seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Jefe del Departamento, **Miguel A. de Quevedo**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial"
de 20 de septiembre de 1937.)